ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015

OBJETO DEL CONTRATO:	*INTERVENTORIA DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MÁRGENES RIBEREÑAS SOBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.*
ENTIDAD O DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
PRESUPUESTO ESTIMADO:	$ 33.451.775,00
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección de Mínima Cuantía

ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos; (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO DE 2025
RESPONSABLE:	ING. JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN
OBJETO:	INTERVENTORIA DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MÁRGENES RIBEREÑAS SOBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($33.451.775,00) MONEDA CORRIENTE
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad del municipio de Puerto Salgar, se ve necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga la experiencia y la capacidad operacional, jurídica y financiera, para realizar las actividades objeto de la presente contratación, en el plazo fijado en el presente estudio y según el presupuesto determinado para la CONSULTORÍA, en las condiciones y calidades en que se requieren.

	De Igual manera, de acuerdo con el objeto a contratar, la modalidad de selección y la cuantía, los factores de selección serán los contenidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.
La oficina asesora de planeación, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Artículo 311 de la Constitución Nacional establece que: "Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras

que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."
Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

Es deber de la Administración Municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes de Puerto Salgar sin distinción de sexo, raza, religión y política; en búsqueda de mejorar la calidad de vida a través del mejoramiento de las condiciones ambientales y de sanidad que los rodean.

Ahora bien, desde la Constitución Política de 1991 se le ha da gran importancia al ambiente y la protección y conservación de los recursos naturales es por esto que comenzando por el artículo 58, modificado por el Acto Legislativo. 01/99, art 1°, se establece que: "...La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal le es inherente una función ecológica..." Posterior a esto encontramos que cuando se hace referencia el derecho a la educación en el inciso segundo del artículo 67 se expresa que: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente". De esta manera se continua su referencia en el capítulo III de los "De los derechos colectivos y del ambiente" donde se señala en el artículo 79 que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"; y el artículo 80 que prescribe que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Razón por la cual, se hace necesario contar con proyectos de obra pública que incentiven a implementar medidas de manejo ambiental las cuales proporcionan beneficios a los distintos ecosistemas que existen, ya sea en estado primitivo o bajo manejo sostenible; estos beneficios se obtienen principalmente de los procesos y funciones biológicas propias del ecosistema, además la presencia de bosques y selvas influyen directamente en el equilibrio ecológico, proporcionando beneficios

a las comunidades que habitan estos sectores como para la sociedad en general, como en el caso de captura de carbono, provisión del agua en calidad y cantidad adecuadas, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de fenómenos naturales como deslizamientos e inundaciones, modulación o regulación climática, protección de la biodiversidad, los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, paisaje y la recreación, entre otros.

El municipio de Puerto Salgar cuenta con una gran oferta hídrica, siendo las más importantes el rio Magdalena y sus afluentes (*Rockefeller, El Guanábano) entre otros*, sin embargo las actividades bases de la economía del municipio y el inadecuado comportamiento de la población de Puerto Salgar, deterioran cada día más las fuentes hídricas, evidenciándose gran cantidad de residuos sólidos sobre las fuentes hídricas, la zona de las rondas de los ríos se encuentran erosionadas debido a la falta de vegetación y la contaminación por hidrocarburos y agroquímicos, ocasionando una disminución de especies nativas.

Actualmente el Municipio de Puerto Salgar presenta afectación en el Rio Magdalena y sus afluentes; lo cual genera problemas de erosión causando afectaciones al cauce de los cuerpos de agua, por lo que se generan crecientes que arrasan con lo que se encuentre a su paso; un ejemplo de esto son los caños Rockefeller y El Guanábano que presentan acumulación de residuos sólidos y material vegetal a lo largo de estos, generando disminución de producción de peces, y cargando de materia orgánica al rio Magdalena, resultando afectados los pescadores artesanales que devengan su sustento de la pesca; puesto que, el rio magdalena además de ser la arteria fluvial más importante, es considerada un gran escenario de pesca artesanal, ejecutada en un alto porcentaje de la población ribereña y sus ciénagas conexas.

Para recuperar la funcionalidad ecosistémica en las zonas determinadas como fuentes hídricas en la jurisdicción del Municipio de Puerto Salgar, los cuales son el río y sus afluentes, es necesario llevar a cabo medidas de manejo ambiental a predios de interés aledaños con el fin de mejorarlos en términos de cantidad y calidad.

Los ecosistemas nativos cuentan con una alta diversidad de especies, tanto de flora como de fauna endémica, de cuya interrelación en equilibrio depende el buen funcionamiento de dichos ecosistemas, de manera tal que en los casos en los cuales éstos han sido alterados por diversos factores (especies invasoras,

incendios, agricultura, minería, etc.) es necesario realizar medidas de establecimiento y conservación ambiental que permitan la recuperación gradual de estas áreas.

Tomando de base lo anterior, el municipio mediante la LP 001 de 2025 inicio el proceso de contratación del proyecto denominado "*REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MÁRGENES RIBEREÑAS SOBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA*". El cual atiende la necesidad, todo esto guardando especial coherencia con los lineamientos establecidos en la normatividad que rige la presentación, formulación y estructuración de proyectos.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso de contratación resultante para la elección del contratista de la obra es una licitación pública el mismo deberá contar con un interventor de acuerdo a lo expresado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, por lo tanto el Municipio de Puerto Salgar por la naturaleza y complejidad del proyecto determina que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico incluyendo el tema ambiental, sino también a los aspectos administrativos y financieros del contrato con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual tal cual lo establece el artículo 83 de la ley 1474 del 2011.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, ENTREGABLES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO CON LOS CÓDIGOS UNSPSC.

OBJETO: "*INTERVENTORIA DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MÁRGENES RIBEREÑAS SOBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA*".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría tendrá la vigilancia de la ejecución del proyecto cuyo objeto es "***REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS***

MÁRGENES RIBEREÑAS SOBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA", el cual, comprende la realización de las actividades previstas dentro de las especificaciones técnicas adjuntas al proceso de licitación.

A través del contrato que será objeto de seguimiento se pretende ejecutar las siguientes actividades:

1 *RIO MAGDALENA*

1,1 Recolección, clasificación de residuos sólidos, limpieza de palizadas y árboles caídos en una franja no inferior a 20m a un lado del cauce sobre el costado derecho del Rio Magdalena aguas abajo interviniendo los sectores: La Barrigona, Primero de mayo, Rayadero, Yerbabuena, Talavera, Puerto Rojo, Puerto libre y los principales caños aledaños que desembocan a la cuenca del rio seco y otros directos al Magdalena, donde se prioricen las áreas de pesca. Incluye el suministro de insumos, herramientas (motosierra, limas, rulas, guantes, tapabocas, costales y globos) y alquiler de embarcaciones para el transporte de personal.

1,2 Cargue manual, transporte y disposición de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables en vehículo tipo volqueta o camión y alquiler de embarcaciones para el transporte de los residuos de 15 a 30 km

1,3 Revegetalización con especies nativas de porte alto y gran tamaño con altura entre 0,8m y 1m (Incluye abono e hidroretenedor)

2 *CAÑO EL GUANABANO*

2,1 ROCERÍA Y LIMPIEZA DE CANAL ABIERTO (Consiste en el corte de material vegetal incluyendo arboles cuyo diámetro sea inferior de 15cm, que estén invadiendo el cauce o volcados sobre este y la recolección de escombros y basuras en el área a lado y lado)

2,2 Cargue manual, transporte y disposición de residuos solidos resultantes en vehículo tipo volqueta o camión hasta 5km.

2,3 EXCAVACION MANUAL VARIAS (Incluye retiro transporte y disposicion final a menos a 5km) (Extracción de material que se acumula en el cauce de las quebradas como barras de sedimentos en las orillas o en el centro, siempre evitando sobre excavación por debajo del nivel normal del lecho del rio)

2,4 Revegetalización con especies nativas de porte alto y gran tamaño con altura entre 0,8m y 1m (Incluye abono e hidroretenedor)

3 *ALCANTARILLADO PLUVIAL CERRADO Y ABIERTO DEL SITIO DENOMINADO CAÑO ROCKEFELLER*

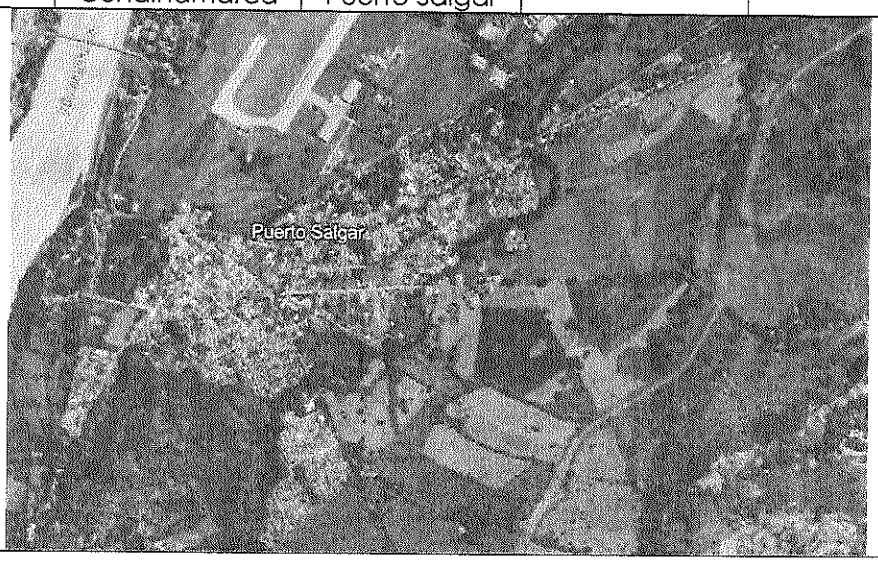
3,1 ROCERÍA Y LIMPIEZA DE CANAL ABIERTO (Consiste en el corte de material vegetal incluyendo arboles cuyo diámetro sea inferior de 15cm, que estén invadiendo el cauce o volcados sobre este y la recolección de escombros y basuras en el área a lado y lado)

3,2 Cargue manual, transporte y disposición de residuos solidos resultantes en vehículo tipo volqueta o camión hasta 5km.

3,3 EXCAVACION Y REMOCIÓN DE SEDIMENTOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (consiste en la recuperar la sección original del boxculvert y/o alcantarillado pluvial cerrado, para recuperar su capacidad hidráulica original mediante la remoción de la carga de sedimentos depositados en ellas y conformado las entradas y salidas a la estructura, para garantizar fácil acceso del flujo, incluye retiro y disposición).

A. Lugar de ejecución

Región	Departamento	Municipio	Área de localización	Localización específica
Andina	Cundinamarca	Puerto Salgar		



2.3 Funciones a cargo de la interventoría

La administración municipal requerirá de personal especializado en la materia para la realización de la interventoría para el presente proceso. Es necesario que ésta sea realizada por un personal externo calificado por intermedio de personas naturales y/o jurídicas que demuestren experiencia e idoneidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Metodología de la interventoría

CONTROLAR: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

SOLICITAR: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

EXIGIR: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento del mismo.

COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado

A. **De carácter administrativo:** Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

B. **De carácter Financiero:** En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

C. **Carácter técnico**: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Será parte integrante del presente estudio, el decreto por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría como apoyo a la gestión administrativa del Municipio de Puerto Salgar.

La supervisión e interventoría estarán a cargo de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación del contrato de obra pública. Además, serán funciones propias de aquellas, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:

a. Exigir el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como solicitar la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas
c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato.
d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución.
e. Evaluar los informes de progreso y final del contrato
f. Velar porque los amparos de la garantía de cumplimiento se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.
g. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la descripción del objeto anterior y las especificaciones esenciales, se pretende celebrar un Contrato de Interventoría.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato que se derive de la presente selección, se fija en el término de Hasta el 30

de noviembre del 2025, contados a partir del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Sin embargo se aclara que el seguimiento se realizará en dos temporalidades de DOS (02) MESES cada una para un plazo de CUATRO (04) MESES ya que la intervención del proyecto se lleva a cabo durante el año en las temporadas de veda que son dos.

2.5 SUPERVISIÓN: La supervisión del presente proceso estará a cargo de la secretaria de Planeación Municipal.

2.6 VALOR: El presupuesto oficial para la celebración del contrato requerido es de: **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 33.451.775,00) M/CTE.**

En los presupuestos estimados se incluyen todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, estampillas, tanto del orden nacional, departamental y municipal, honorarios o salarios del personal, gastos de legalización, equipos, herramientas, materiales, etc., y demás en que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La Entidad sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

2.8 RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009 – OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. CDP No. 500

2.9 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato se pagará mediante actas de avance parcial, en el mismo porcentaje de avance de la obra: Se efectuará, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, debidamente aprobada por el supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta.

La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente mínimo al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la Interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Informe final, anexando además la paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Actualización de la Garantía Única.
- Paz y Salvo del personal que laboró con el contratista.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

2.10 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: De acuerdo al CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, el código del servicio es:

ÍTEM	CLASE	DESCRIPCION
1	80101600	Gerencia de proyectos
2	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
3	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

*"**5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para*

lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.".*

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto total oficial estimado se obtuvo principalmente a partir de la sumatoria de las dedicaciones del personal profesional y técnico y de la estimación de los costos directos, consolidando los requerimientos de personal y logística para todos los proyectos. El costo de la interventoría del proyecto, se estimó realizando una distribución presupuestal, a partir del costo y complejidad de las obras objeto de la respectiva supervisión, de la siguiente manera:

ITEM		DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
MANTENIMIENTO 01								
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 8.000.000
1	EQUIPO PROFESIONAL							$ 4.000.000
1,1		RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,00	$ 4.000.000	$ 0	50%	2,00	$ 4.000.000
MANTENIMIENTO 02								
1	EQUIPO PROFESIONAL							$ 4.000.000
1,1		RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,00	$ 4.000.000	$ 0	50%	2,00	$ 4.000.000
2	APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR							
2,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 8.000.000
2,2		FACTOR MULTIPLICADOR						1,45
2,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 11.638.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 8.000.000
B	OTROS COSTOS DIRECTOS							$ 20.110.735
3	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							$ 20.043.831
3,1		VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2015 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE.	1,00	$ 3.750.000			4,00	$ 15.000.000
3,2		OFICINA (ARRENDAMIENTO INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS AGUA, ENERGIA E INTERNET)	1,00	$ 1.000.000			4,00	$ 4.000.000
3,3		PAPELERÍA	1,00	$ 1.043.831				$ 1.043.831

ITEM		DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
4	OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							$ 66.904
4,1		PROVISION PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 66.904
VALOR BÁSICO TOTAL								$ 28.110.735
IVA							19%	$ 5.341.040
TOTAL INTERVENTORÍA								$ 33.451.775

El presupuesto oficial para la celebración del contrato requerido es de: **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 33.451.775,00) M/CTE.**

**NOTA: En los presupuestos estimados se incluyen todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, estampillas, tanto del orden nacional, departamental y municipal, honorarios o salarios del personal, gastos de legalización, equipos, herramientas, materiales, etc., y demás en que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

COSTOS DE LA INTERVENTORÍA

Para definir el costo del contrato, los de operación del interventor se clasificarán así:

Costos directos del personal del proyecto. Los cuales están constituidos por los salarios del personal profesional, técnico y auxiliar asignado para ejecutar labores directamente en el contrato. El personal aquí incluido debe tener vinculación laboral con el consultor; sus prestaciones sociales o laborales se presentarán en forma separada y se cubrirán con el factor multiplicador.

Otros costos directos. En estos costos se incluyen el de otros insumos requeridos para la ejecución del contrato, tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de viaje, acarreos y transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato. Dichos costos, no podrán ser considerados utilidad o ganancia para el consultor.

Costos indirectos. Corresponden a aquellos gastos que tiene la organización del consultor para poder ofrecer la disponibilidad de su servicio.

Utilidad. Es el beneficio económico que recibe el consultor por ejecutar el contrato.

Para cubrir los costos de provisión laboral - prestacional, los costos indirectos y la utilidad del consultor, se empleó el método del factor multiplicador. Este consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, arroja un monto que cubre los anteriormente mencionados.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de Planeación del Municipio de Puerto Salgar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de las recomendaciones de la guía para la elaboración de estudios del sector publicada en el sitio: www.colombiacompra.gov.co para un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de contratación Mínima Cuantía.

Se permite hacer análisis del sector económico, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones, las ventajas que representa para esta entidad contratar el servicio que se requiere.

4.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"INTERVENTORIA DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MÁRGENES RIBEREÑAS SOBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.".

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

La obra pública objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificada en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Clase : Ingeniería civil y arquitectura

4.1.2 REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES.

La secretaria de planeación, realizó una revisión de otros procesos de contratación con objeto similar en otros municipios del país encontrando lo siguiente:

Municipio:	PUTUMAYO - GOBERNACIÓN
N° de Contrato:	1139
Objeto:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MIRADORES TURISTICOS EN LA ZONA FRONTERA PARA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LEGUIZAMO, PUERTO ASIS, VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO(INTERVENTORIA)
Valor del Contrato:	$7,865,000
Plazo de Ejecución:	3 Meses
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

Municipio:	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TORO
N° de Contrato:	CST005-2019
Objeto:	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" DEL CORREGIMIENTO DE BOHIO DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA
Valor del Contrato:	$23,173,900

Plazo de Ejecución:	20 Días
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

Municipio:	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
N° de Contrato:	254-2018
Objeto:	CONSULTORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS PARA LA MITIGACIÓN Y ELIMINACIÓN DE CONDICIONES DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA
Valor del Contrato:	$ 21,000,000
Plazo de Ejecución:	45 Días
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

Municipio:	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
N° de Contrato:	2013-2019
Objeto:	CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO DETALLADO AL ESTUDIO DE ESTRATIFICACIÓN EXISTENTE EN EL MUNICIPIO Y APOYO OPERATIVO PARA SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN MUNICIPAL
Valor del Contrato:	$16,993,200
Plazo de Ejecución:	105 Días
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificara la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Los riesgos que esta entidad ha previsto inicialmente, de acuerdo con lo previsto con el documento de análisis de riesgos que parte del Estudio Previo.
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Para evitar riesgos económicos, los oferentes deben aportar los respectivos análisis de precios unitarios.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en el anexo de la matriz de la invitación pública teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar, con la oferta económica un plan de vigilancia contractual que abarque desde el inicio hasta la finalización del plazo, como un instrumento de planeación y organización contractual.

Riesgo comercial: Definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla. El contratista debe precaverlo efectuando el cálculo de impuestos, tasas, contribuciones, seguros y demás elementos que inciden en el precio final de los bienes y/o servicios, La mitigación de este riesgo depende de la gestión comercial. Otros riesgos: Los oferentes para garantizar los riesgos en la presentación de la oferta, deben garantizarla con póliza de seguro, bajo el amparo de seriedad de la oferta, por valor igual al presupuesto oficial y un plazo de noventa días calendario a partir del cierre del proceso.

La mitigación de este riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista, y por lo tanto la probabilidad de su ocurrencia es imputable al contratista en el porcentaje ya mencionado.

RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos previsibles se encuentran definidos en la Matriz de identificación, estimación y asignación anexa al presente documento.

No.	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación
Tipo	Riesgos operacionales	Riesgos regulatorios
Descripción	Riesgo de que el proceso de contratación no cuente con un	Ausencia de proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, dada las altas exigencias
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	No se le asigne Código BPIM	Falta de concurrencia de proponentes al proceso
Probabilidad	1	1
Impacto	5	5
Valoración del Riesgo	6	6
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Tratamiento/Controles a ser implementados	Análisis económico del mercado y presupuestal del objeto a contratar	Análisis económico y financiero del sector objeto a contratar
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1
Impacto	1	1
Valoración del Riesgo	2	2
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la Ejecución del Contrato?	De darse no se llegaría a una eventual contratación	De darse no se llegaría a una eventual contratación
Persona responsable por	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de la planeación del objeto a contratar	Desde el inicio de la planeación del objeto a contratar
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta el inicio de la convocatoria	Hasta la diligencia de cierre de entrega de propuestas
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento de las condiciones operacionales, financieras y económicas del sector	Seguimiento de las condiciones financieras y económicas del sector
Periodicidad ¿Cuándo?	Durante todo el proceso de planificación del estudio de conveniencia	Durante todo el proceso de planificación del estudio de conveniencia

No.	3	4
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interna
Etapa	Planeación	Planeación
Tipo	Riesgo económico	Riesgos regulatorios
Descripción	Sobrecostos en el presupuesto del objeto a contratar debido a la deficiencia en el análisis	Error en el tipo de modalidad de contratación, por el inadecuado análisis legal.
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Detrimento patrimonial para la entidad pública.	Proceso de contratación viciado
Probabilidad	2	1
Impacto	5	5
Valoración del Riesgo	7	6
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Tratamiento/Controles a ser implementados	Análisis Económico exhaustivo	Análisis legal exhaustivo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1
Impacto	1	1
Valoración del Riesgo	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Puede generar revocatorio o descarte del proceso contractual	Puede generar revocatorio o descarte del proceso contractual.
Persona responsable por	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	En el inicio de la planeación del objeto a contratar.	En el inicio de la planeación del objeto a contratar.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la Publicación de los Pliegos	En la Publicación de los Pliegos
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al estudio de mercado.	Seguimiento al análisis legal
Periodicidad ¿Cuándo?	Durante todo el proceso de planificación del estudio de conveniencia.	Durante todo el proceso de planificación del estudio de conveniencia.

No.	5	6
Clase	General	General
Fuente	Externa	Externa
Etapa	Selección	Selección
Tipo	Riesgos Económicos	Riesgo económicos
Descripción	Riesgo de colusión a causa de la manipulación del proceso por parte de proponentes.	Riesgo de ofertas artificialmente bajas por manipulación del presupuesto oficial.
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Elección manipulada de un proponente.	Engaño a la enlidad.
Probabilidad	1	1
Impacto	5	5
Valoración del Riesgo	6	6
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Enlidad Estatal	Enlidad estatal
Tratamiento/Controles a ser implementados	Verificación detallada de las propuestas.	Verificación exhaustiva de la oferta económica del proponente.
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	1	1
Impacto	1	1
Valoración del Riesgo	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Puede generar revocatoria o descarte del proceso .contractual	Puede generar rechazo de la oferta, descarte o revocatoria del proceso.
Persona responsable por	Enlidad Estatal	Enlidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la diligencia de cierre y entrega de las propuestas.	Desde la diligencia de cierre y entrega de las propuestas.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la publicación del informe de evaluación.	En la publicación del informe de evaluación.
Monitoreo y Revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo	Verificación exhaustiva de las propuestas allegadas al proceso.	Verificación exhaustiva de las ofertas económicas allegadas por los proponentes al proceso.
Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la etapa de evaluación del proceso.	Durante la etapa de evaluación del proceso.

No.	7	8
Clase	General	General
Fuente	Interno	Externa
Etapa	Contratación	Contratación
Tipo	Riesgo Operacional	Riesgos financieros
Descripción	Riesgo de que no se firme el contrato causado por eventos ajenos o propios de la voluntad de	Riesgo de que no se aporten las garantías requeridas
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Revocatoria del proceso.	Imposibilidad de legalizar el contrato
Probabilidad	1	2
Impacto	5	5
Valoración del Riesgo	6	7
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Observancia del cronograma establecido para ejecución del proceso contractual.	Diligencia en la consecución o adquisición de los amparos o garantías.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1
Impacto	1	1
Valoración del Riesgo	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Puede generar la revocatoria del proceso	Podría imposibilitar la realización del objeto contractual.
Persona responsable por	Entidad Estatal	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la resolución de adjudicación del proceso.	En el momento de la suscripción del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Suscripción de la minuta del contrato.	Con la aprobación de los amparos.
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento riguroso del cronograma.	Verificación de la documentación al ser entregada para la suscripción del contrato
Periodicidad ¿Cuándo?	Hasta la fase final de la cronología del proceso.	En la Suscripción del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
9	General	Interno	Contratación	Riesgos financieros	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del	Imposibilidad de legalizar el contrato.	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Observancia estricta de las etapas del cronograma de contratación.	1	1	2	Riesgo Bajo	Genera la imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato.	Con el acta de inicio	Seguimiento del cronograma de contratación.	Desde que se firme el contrato hasta el acta de inicio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista, una vez celebrado el contrato, se obliga a constituir, a favor de EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y SEIS (06) meses más.
B) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, vigencia de un (01) año contados a partir de acta de entrega y recibo.
C) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más.

NOTA: El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, El Municipio, podrá dar por terminado

el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes".

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontró: La presente contratación NO se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

Ing. JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Municipio De Puerto Salgar – Cundinamarca

Aprobó: Ing. Hernan Dario Garces Valderrama – CPS - 055 - 2025
Elaboro componente tecnico:: Diego Ernesto Cañón Soto – CPS - 045 - 2025
Reviso Componente Juridico: Mónica Adriana Camacho Bautista– CPSP - 212 - 2025